

AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015

### ASISTENTES

#### Alcaldesa-Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo

#### Concejales

D. Germán Medina Telero.

D<sup>a</sup> Elisenda Palma García.

D. Felipe Fernández Moreno.

D. Félix García Palma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Espínola Sánchez.

D. Antonio María Córdoba Molina.

#### SECRETARIO:

D. José Castillo López.

En la localidad de Calicasas siendo las veinte horas del día veinticinco de junio de dos mil quince, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Castillo López que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

### PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Dada lectura al acta de la sesión anterior de Constitución de la nueva Corporación, celebrada el día trece de junio de dos mil quince, fue aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**SEGUNDO. Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra e informa que como es preceptivo hay que designar ante el pleno los portavoces de los grupos políticos que forman el mismo.

El Grupo del Partido Popular mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento designa como portavoz a DON FELIX GARCIA PALMA. La Sra. Alcaldesa designa como portavoz del grupo de gobierno del Partido Socialista Obrero Español al Concejal D. FELIPE FERNANDEZ MORENO, igualmente nombra Portavoz Adjunto a D<sup>a</sup> ELISENDA PALMA GARCIA.

El Pleno acepta por Unanimidad los concejales propuestos para portavoces de los grupos políticos enumerados anteriormente.-

**TERCERO. Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.**

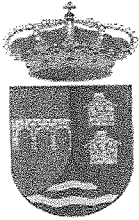
De orden de la presidencia el Secretario da lectura al artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999 y demás modificaciones efectuadas en años posteriores.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y propone al pleno celebrar una sesión Ordinaria cada tres meses, que coincida con la última semana de cada trimestre y hora de celebración a las diecinueve horas en época de invierno y veinte horas en época de verano. Sesiones extraordinarias conforme establece la legislación vigente.

El Pleno aprueba por Unanimidad de todos los asistentes la propuesta de la Sra. Alcaldesa de periodicidad de las sesiones plenarias.-

**CUARTO. Decretos Alcaldía de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y en base a las competencias legales que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999 y artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales da lectura al Decreto siguiente:



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

## DECRETO

Visto los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo a nombrar a los siguientes Teniente de Alcalde:

- Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. GERMAN MEDINA TALERO.
- Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación a D<sup>a</sup> ELISENDA PALMA GARCIA.
- Nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. FELIPE FERNANDEZ MORENO

Dese cuenta de esta Resolución a los Concejales afectados y todo ello a efectos de que acepte su nombramiento y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado ante mí, el Secretario, en Calicasas a veintitrés de junio de dos mil quince.

Toma la palabra el primer Teniente de Alcalde D. Germán Medina Talero y en este mismo acto acepta el cargo.

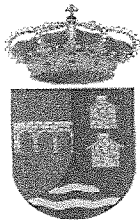
Posteriormente toma la palabra la segunda Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Elisenda Palma García y en este mismo acto acepta el cargo.

A continuación toma la palabra el tercer Teniente de Alcalde D. Felipe Fernández Moreno y en este mismo acto acepta el cargo.

El Pleno queda enterado y conforme del Decreto emitido por la Sra. Alcaldesa.

**QUINTO. Decretos Alcaldía de las delegaciones a los Concejales de la Corporación.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y en base a las competencias legales que le confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999 y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales da lectura al Decreto siguiente:



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

## DECRETO

Visto el artículo 21.3 del la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo a Delegar las siguientes competencias en los Concejales que a continuación se detallan:

- Nombramiento de Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud, Fiestas y Eventos, Participación Ciudadana y Educación a D. GERMAN MEDINA TALERO.
- Nombramiento de Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Igualdad, Sanidad y Consumo y Cultura a D<sup>a</sup> ELISENDA PALMA GARCIA.
- Nombramiento de Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, Obras y Servicios Municipales, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías a D. FELIPE FERNANDEZ MORENO.

Todas las demás competencias establecidas en la Legislación vigente a este Órgano Unipersonal las mantendrá la Alcaldesa-Presidenta.

Dese cuenta de esta Resolución a los Concejales afectados y todo ello a efectos de que acepten su nombramiento y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado ante mí, el Secretario, en Calicasas a veintitrés de junio de dos mil quince.

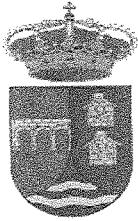
Toman la palabra los Concejales afectados y en este mismo acto aceptan su cargo.

El Pleno queda enterado y conforme del Decreto emitido por la Sra. Alcaldesa.

### **SEXTO. Designación Representantes en los Órganos Colegiados.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y propone al pleno a los Concejales siguientes, para que representen a la Corporación en los Órganos Colegiados donde pertenece:

- Consejo Escolar: D. Germán Medina Talero, como titular y D<sup>a</sup> Elisenda Palma García, como sustituta.
- Asociación Alfanevada: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, como titular y D<sup>a</sup> Elisenda Palma García, como sustituta.
- Consorcio Sierra Elvira: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, como titular y D. Felipe Fernández Moreno, como sustituto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

- Consorcio de Transportes del Área Metropolitana: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, como titular y D. Germán Medina Talero, como sustituto.

Toma la palabra el Sr. García Palma y propone la inclusión de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Espínola Sánchez, como suplente 2<sup>a</sup> de el Consejo Escolar.

Pasado a votación este punto, se aprueba por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto.

En este momento, preguntados los concejales propuestos, aceptan todos sus cargos.

#### **SÉPTIMO. Creación Comisión Especial de Cuentas.**

De orden de la Presidencia el Secretario da lectura al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999 y demás modificaciones efectuadas en años posteriores.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad (Mayoría Absoluta legal), que la Comisión Especial de Cuentas esté formada por:

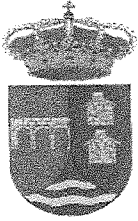
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo.
- Doña Elisenda Palma García.
- Don Félix García Palma.

#### **OCTAVO. Ratificación Decreto Alcaldía sobre nombramiento Depositaria de Fondos de la Corporación.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y en base a las competencias legales que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999 y artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales da lectura al Decreto siguiente:

#### **DECRETO:**

1º. Que como consecuencia de la constitución del nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, han dejado de tener validez las firmas de los Claveros de la anterior legislatura.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

2º. Visto lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y sus posteriores modificaciones, además de la legislación concordante al efecto.

Por medio del presente vengo a RESOLVER:

Nombrar a D<sup>a</sup> Elisenda Palma García, con NIF 24.218.879V actual Depositaria de este Ayuntamiento, que continúe desempeñando el cargo de Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento.

Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

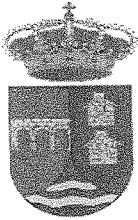
Dado en Calicasas a dieciséis de junio de dos mil quince.

En este acto la Sra. Elisenda Palma García acepta el cargo de Depositaria de Fondos de la Corporación.

El Pleno acuerda por cuatro votos a favor y tres abstenciones, ratificar el Decreto de la Sra. Alcaldesa y que continúe en esta legislatura desempeñando el cargo de Depositaria D<sup>a</sup> Elisenda Palma García.

#### **NOVENO. Retribuciones altos cargos e indemnización Órganos Colegiados.**

De orden de la Presidencia el Sr. Secretario informa del contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo informa del artículo 75 bis y 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y del contenido del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de Reforma en materia de Infraestructuras, Transporte y otras medidas económicas, en las cuales se establecen los límites máximos totales que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias atendiendo a su población.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta al Pleno que en principio en esta legislatura no va a percibir nadie retribuciones por el desempeño del cargo de Alcaldesa y los demás miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa sigue manifestando que se van a mantener los importes de las actuales de indemnizaciones por asistencia de los Sres. Concejales a los Órganos Colegiados según detalle:

Asistencia a Plenos y Organos Colegiados de la Corporación, 25 euros, por sesión.

Asistencia a Organos Colegiados de los que forma parte la Corporación, 50 euros por cada asistencia.

El Pleno acuerda por cuatro votos a favor y tres abstenciones (Mayoría Absoluta legal), aprueba las indemnizaciones propuestas anteriormente por la Sra. Alcaldesa.

**DÉCIMO. Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y particulares que han de regir la adjudicación de las instalaciones del Bar del Pensionista.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y da lectura íntegra al Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las instalaciones del Bar del Hogar del Pensionista.

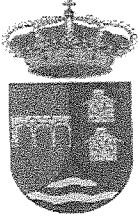
En relación con el contenido y la extensión del mismo me remito al expediente de su razón donde obra el mismo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular y se produce un pequeño debate con el portavoz del Grupo del PSOE en relación con la aclaración de ciertas cláusulas contenidas en el Pliego objeto de este punto.

La Sra. Alcaldesa procede a la votación de este punto.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular, acuerda por seis votos a favor y una abstención (Mayoría absoluta legal), aprobar el mencionado pliego.

**UNDÉCIMO. Delegación de competencias del Ayuntamiento de Calicasas en materia sancionadora por infracciones de tráfico en la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

La Sra. Alcaldesa toma la palabra e informa al Pleno que se ha recibo escrito de la Jefatura Provincial de Trafico de Granada por la que nos comunica que ha finalizado el plazo por el que asumieron las competencias sancionadoras de este municipio en materia de tráfico.

Manteniéndose actualmente las mismas circunstancias, que dieron lugar a la anterior delegación de este Ayuntamiento a favor de esa Jefatura Provincial de Tráfico.

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial una nueva delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, mientras se crea en el municipio el cuerpo de Policía Local.

El Pleno acuerda, por unanimidad de todos los miembros de derecho que conforman la Corporación (mayoría absoluta legal), lo siguiente:

1º Delegar las sanciones por infracción de normas de circulación cometida en las vías urbanas de Calicasas, en el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia de Granada, en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial.

2º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de general conocimiento.

3º Enviar el expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada y Subdelegación del Gobierno de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de delegación las competencias objeto de este acuerdo.-

**DUODÉCIMO. Suscripción de Convenio de Encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública entre la Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Calicasas.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura ante el Pleno a la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de Gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y





AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Primero. Se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de los Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo

27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Segundo. Los Convenios de encomienda de gestión se formalizarán, a solicitud de cada Ayuntamiento interesado, en el modelo que se acompaña como Anexo de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO

Consejero de Salud

ANEXO

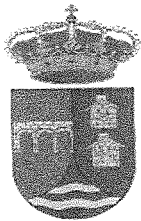
CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION DE ACTUACIONES DE TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA

En Calicasas, a    de    de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don/doña

Delegado/a Provincial de la Consejería de Salud de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de ..... de ..... de 1999, por la que ..... (BOJA núm. ...., de ..... de ..... de 1999).



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

De otra parte, don/doña M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CALICASAS, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### EXPONEN

1. Que el art. 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2. Por su parte, los arts. 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 2.500.000 ptas. las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Igualmente, el art. 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4. Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

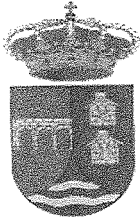
En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de CALICASAS, Ecomienda a la Consejería de Salud, a través de su Delegación Provincial de GRANADA, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Provinciales: a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comuniquen la posible comisión de una infracción.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

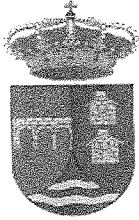
Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

- b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.
- c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

#### Quinta. Exclusiones.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

#### Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

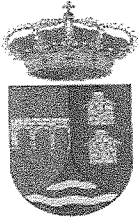
#### Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de encomienda de gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, con la siguiente composición:

#### a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial con voz pero sin voto.

Son Atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.
- b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.
- c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.
- d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

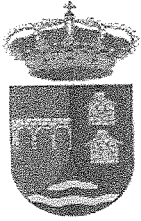
La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, su propio Reglamento de Funcionamiento. La periodicidad de las reuniones será al menos una de carácter anual.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.
3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. (Firma de las partes).

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por cinco votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

1º SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION DE ACTUACIONES DE TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA.

2º Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Calicasas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día el Sr. Alcalde mandó se levantara la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha de todo lo que yo el secretario doy fe.

ALCALDÍA

SECRETARÍA